

**Del altar a la tribuna: el Honorable Congreso
de Tamaulipas y la lucha por el control
de los diezmos ante el obispado
de Monterrey, 1824-1836.⁸⁴⁰**

Benito Antonio Navarro González
IIH-Universidad Autónoma de Tamaulipas

No hay cosa como el tiempo: él hace caer las cataratas de los ojos, por más que no se quiera soltarlas... él acabará de desengañarnos, y haremos ver, que es imposible tener paz, ni progresar en la marcha de nuestras instituciones con preladados, cabildos eclesiásticos, y otra porción de institutos, montados a la española (firma L.L. EE.).⁸⁴¹

⁸⁴⁰ Agradecemos la valiosa información proporcionada por amigos y colegas para la realización de este trabajo, el cual forma parte de una investigación más amplia sobre los diezmos. Nuestro reconocimiento al Dr. Octavio Herrera, quien nos compartió documentos de su investigación en el Archivo General del Arzobispado de Monterrey; a la Mtra. Lorena Herrera Facundo, por facilitarnos generosamente material recopilado durante su estancia en los acervos potosinos; y al Mtro. Mario Dix Salazar, del área de fondos documentales del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, siempre dispuesto a atender con dedicación las necesidades de los investigadores en la búsqueda de valiosos materiales.

⁸⁴¹ El Restaurador de Tamaulipas, Ciudad Victoria, 31 de octubre de 1833, núm. 88. Fondo Documental "Joaquín Meade" del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Autónoma de Tamaulipas (FDJM).

La fragmentación del Obispado de Monterrey y el nacimiento de la diócesis tamaulipeca

A lo largo del periodo virreinal, el control de la territorialidad fiscal eclesiástica se realizaba a través del obispado y su diócesis.⁸⁴² La Iglesia organizaba sus finanzas a través del obispado, que era básicamente la sede o la oficina del obispo subordinado a la Catedral de México. Desde su sede ejercía su autoridad y llevaba a cabo todas sus funciones, que incluían una serie de responsabilidades en su diócesis. El Obispado se subdividía en pequeñas zonas llamadas “diezmatorios”, “colecturías” o “administraciones” que arrendaban o cobraban directamente la cuota católica en las haciendas y rancherías. La diócesis, por su parte, era una división territorial de la Iglesia Católica, que reunía varias parroquias bajo la autoridad de un solo obispo. Se encargaba de la gestión religiosa y pastoral en un área geográfica específica.⁸⁴³

La capital de Nuevo León fue fundada entre 1595 y 1603, durante el gobierno del virrey conde de Monterrey. Otras investigaciones señalan

⁸⁴² Obed López Arriaga, “La gruesa decimal en Michoacán y la creación de la contaduría de diezmos, 1824-1835,” *Revista Tiempo & Economía*, no. 1 (2017): 12.

⁸⁴³ López Arriaga, “La gruesa decimal”, 12.

que apenas treinta años después ya se habían establecido 24 asentamientos entre ciudades, villas, presidios, pueblos y misiones. Este rápido crecimiento poblacional y administrativo evidencia el dinamismo de la colonización en la región, a pesar de las difíciles condiciones geográficas y de los desafíos que planteaban los pueblos indígenas de la frontera septentrional “de los que destaca la villa de Linares, la villa de Cadereyta, así como los presidios de Cerralvo y Lampazos, los pueblos de San Antonio de los Llanos, Labradores y la misión de la Mota”.⁸⁴⁴ El Obispado de Linares, trasladado a Monterrey en el año de 1792, fue fundado en aquella población perteneciente al Nuevo Reino de León por el Papa Pío VI en 1777 mediante la Bula “Relata Semper” donde jurisdiccionalmente se incluyó a la Comandancia General de las Provincias Internas que abarcaba a la Colonia del Nuevo Santander, actual estado de Tamaulipas.⁸⁴⁵ Ambas instituciones, la comandancia y el Obispado fueron medidas tomadas por la Corona de España, para lograr el expansionismo conquistador hacia las zonas más

⁸⁴⁴ Patricia Osante, “El poblamiento español en la frontera norte de México, siglos XVI-XVIII,” en *Historia, región y frontera norte de México*, coord. Gerardo Lara Cisneros (México: UAT, 2011), 78.

⁸⁴⁵ José Gabino Castillo Flores, “El obispado y el cabildo eclesiástico de Linares, 1777-1808,” *Hispania*, no. 265 (2020): 468. Israel Cavazos Garza e Isabel Ortega Ridauro, *Historia breve de Nuevo León* (México: Fondo de Cultura Económica, El Colegio de México, Fondo de Historia de las Américas, 2011), 114.

septentrionales donde los grupos nativos habían constituido una seria amenaza para aquellos colonizadores,⁸⁴⁶ amén de la presencia extranjera, inglesa y francesa, principalmente que “amenazaban con convertirse en un problema peor que el que representaban los indígenas irreductibles de la región”.⁸⁴⁷

Desde luego que no se trataba de un problema nuevo. Desde la llegada de los españoles al continente americano, la exploración y colonización de las regiones del septentrión novohispano avanzó con mucha mayor lentitud que la de los territorios centrales de la Nueva España. Esta demora obedeció a diversos factores: la escasez de yacimientos mineros atractivos, la limitada disponibilidad de productos y víveres para el consumo básico, las condiciones semiáridas de la frontera norte, la carencia de caminos que facilitaran el tránsito y, sobre todo, el temor que inspiraban los grupos indígenas nómadas o seminómadas que habitaban las zonas más septentrionales del virreinato. Para resarcir esta problemática, se intentó colonizar bajo el establecimiento de predios y misiones primero; tiempo después con la funda-

⁸⁴⁶ Castillo Flores, “El obispado y el cabildo”, 468.

⁸⁴⁷ Osante, “El poblamiento español en la frontera norte”, 82.

ción de un cabildo eclesiástico con jurisdicción y gobierno propio, no dependiente de las sedes episcopales de México, Michoacán, Guadalajara y Durango.

En cuanto a la organización eclesiástica del noreste mexicano, fue Nuevo León la sede del obispado de aquella región que, luego de estar bajo la jurisdicción del obispado de Guadalajara pasó a tener su propia administración diocesana.⁸⁴⁸ Se ha dejado patente que desde 1579 ya existían proyectos para la creación de un “prelado que rigiese y gobernase en lo espiritual” en el Nuevo Reino de Nuevo León, a través de las capitulaciones hechas por Luis de Carbajal.⁸⁴⁹ En 1717 se propuso nuevamente su creación, pero ahora junto al de Sonora, está vez impulsado por el oidor Juan Picado Pacheco quien además sostuvo que se requerían de un aproximado de 30 000 pesos anuales para el sostenimiento de las instituciones, pero que los diezmos obtenidos por cuenta del ganado y sus derivados bastaban para cubrir los gastos del “obispo, canónigo y demás”, sin tener que recurrir a las arcas de la Real Hacienda.⁸⁵⁰

⁸⁴⁸ Cavazos Garza y Ortega Ridauro, *Historia breve de Nuevo León*, 112.

⁸⁴⁹ *Ibid.*, 113.

⁸⁵⁰ *Ibid.*

Existieron, así mismo, otras propuestas para establecer una silla episcopal en el septentrión novohispano;⁸⁵¹ En 1739, el rey Felipe V planteó esta posibilidad; más tarde, José de Escandón solicitó que la nueva diócesis se fundara en la villa de Santander (hoy Jiménez, Tamaulipas). Por su parte, el arzobispo de México, Francisco de Lorenzana, insistió en la conveniencia de crear una diócesis en la región, considerando que resultaba esencial para consolidar la empresa colonizadora de la región.⁸⁵² En 1769 Juan Francisco de Palacio y José Osorio de Escobar y Llamas enviaron un informe detallado al virrey Francisco de Croix sobre la región bajo la posibilidad de erigir la sede de un cabildo eclesiástico, mismo que fue solicitado por el Consejo de Indias hacia el año de 1773 y más tarde, el 15 de diciembre de 1777 por el papa Pío VI.⁸⁵³ Finalmente, la erección fue llevada a cabo dos años después por el entonces Obispo Jesús Sacedón.⁸⁵⁴

Correspondió al doctor Ambrosio de Llanos y Valdés, canónigo de México llevar a cabo los requerimientos necesarios para el traslado de la sede del cabildo eclesiástico en 1792 de la villa de

⁸⁵¹ Castillo Flores, "El obispado y el cabildo", 468.

⁸⁵² Ibid.

⁸⁵³ Cavazos y Ortega, *Historia breve de Nuevo León*, 113-114.

⁸⁵⁴ Castillo Flores, "El obispado y el cabildo", 468.

San Felipe de Linares a Monterrey conociéndose también como el obispado de Linares u obispado del Nuevo Reino de León.⁸⁵⁵ Isabel Ortega e Ignacio Cavazos apuntan que la jurisdicción que mantuvo este nuevo obispado fue conformada a partir de otros existentes y fue de la siguiente manera: De la diócesis de Guadalajara se incorporó al Nuevo Reino de León, la antigua Coahuila, la fracción territorial correspondiente de Texas y el Nuevo Santander. Del obispado de Valladolid (hoy Morelia) pasaron a depender las villas de Jaumave, Palmillas, Real de los Infantes y Tula. De la de Durango integró la villa de Saltillo, y del arzobispado de México, Santa Bárbara junto con otros asentamientos.⁸⁵⁶

⁸⁵⁵ Ibid., 471.

⁸⁵⁶ Cavazos y Ortega, *Historia breve de Nuevo León*, 114.

**Figura 1. Obispo de Linares Fray José María
de Jesús Belaunzarán**



Fuente: Archivo Histórico de la Arquidiócesis de Monterrey (AHAM), libro 3, 1817-1821.

El obispado mantuvo aquella jurisdicción hasta 1836, año en que se le segregó el territorio de Texas y, en consecuencia pasó a ejercer su autoridad sobre una nueva delimitación fiscal.⁸⁵⁷ De acuerdo con el episcopologio del padre Carlos González Salas, para el año de 1861, mediante la bula *Ad futuram rei memoriam* del 13 de agosto de 1861 se erigió el llamado Vicariato Apostólico de Tamaulipas que comprendió “toda la región que se llama Tamaulipas y que en lo temporal obedece al gobierno civil de este mismo nombre”,⁸⁵⁸ cuyos primeros vicariatos franciscanos fueron Fray Francisco Ramírez y González (1861-1869) y, poco después, a Fray Pascual Balcárcel Aguirre (1869-1871).⁸⁵⁹

⁸⁵⁷ Cavazos y Ortega, *Historia breve de Nuevo León*, 116. Manuel Miño estudió el tema de las finanzas para el estado de México a quién se le despojaron de algunos territorios durante el siglo XIX obtenido una nueva organización administrativa fiscal, de tal modo que señala la importancia de identificar profundamente el espacio de estudio a través de su historia para evitar confusiones. Manuel Miño Grijalba, “Fiscalidad, Estado y federación. El Estado de México en el siglo XIX,” en *El primer siglo de la Hacienda pública del Estado de México, 1824-1923*, coord. Carlos Marichal, Manuel Miño y Paolo Riguzzi, vol. 1 (México: Gobierno del Estado de México, El Colegio Mexiquense, 1994), 23-100.

⁸⁵⁸ Citado en Carlos González Salas, *Los obispos de Tamaulipas* (México: Cuadernos Históricos de la Diócesis de Tampico, 1982), 3. Véase también Juan Fidel Zorrilla, *Gobernadores, obispos y rectores* (México: UAT, IIH, 1989), 33.

⁸⁵⁹ Carlos González Salas, *La evangelización en Tamaulipas. Las misiones novohispanas en la costa del Seno Mexicano (1757-1833)* (México: UAT, IIH, 2003), 203.

El 12 de marzo de 1869 el papa Pío IX redactó la bula *Apostolicam in Universas Orbis Ecclesias* mediante la cual se creó la diócesis de Ciudad Victoria o el obispado de Tamaulipas.⁸⁶⁰ Un año después se da a conocer en Tamaulipas (1870) cuya ejecución definitiva se realizó el 22 de marzo de 1871. Desde entonces se le asignó todo el territorio que hoy comprende el estado de Tamaulipas, y “[...] se agregó a la jurisdicción del obispado [...] además de la región comprendida dentro del gobierno civil de dicha entidad, al territorio de los municipios de Ozulama, Tantima, Pánuco, Temporal, Pueblo Viejo, Tampico el Alto, Tantoyuca y Santa Catarina Chontal”,⁸⁶¹ estableciendo la sede episcopal (de facto) en la actual Iglesia Basílica de Nuestra Señora del Refugio.⁸⁶²

El primer obispo fue el doctor Ignacio Montes de Oca y Obregón,⁸⁶³ preconizado y consagrado para tal función desde marzo de 1871. ⁸⁶⁴Nueve años más tarde, la silla episcopal pasó a manos del controvertido Obispo Eduardo Sánchez Camacho,

⁸⁶⁰ González Salas, *Los obispos de Tamaulipas*, 4.

⁸⁶¹ *Ibid.*, 7.

⁸⁶² El 26 de octubre de 1895, con el segundo obispo Eduardo Sánchez Camacho, la parroquia se consagró como catedral y sede de la diócesis de Tamaulipas. Zorrilla, *Gobernadores, Obispos y rectores*, 34.

⁸⁶³ González Salas, *Los obispos de Tamaulipas*, 4.

⁸⁶⁴ Zorrilla, *Gobernadores, Obispos y rectores*, 34.

cuya gestión estuvo marcada por fuertes tensiones.⁸⁶⁵ En 1896 presentó su renuncia a la sede episcopal de Tamaulipas, motivada por sus opiniones contrarias a las apariciones de la Virgen de Guadalupe. La postura del canónico desafiaba a capa y espada la posición oficial tanto del alto clero mexicano como a las que rodeaban al pontífice en Roma, lo que terminó por aislarlo dentro de la jerarquía de la Iglesia Católica. Si bien este episodio dentro de la historia tamaulipeca merece un estudio más profundo y específico, pasemos ahora a examinar ahora veamos los efectos que tuvo la recaudación decimal en la economía de Tamaulipas, una vez que la entidad se incorporó al pacto fiscal federal con la promulgación de la *Ley de Clasificación de Rentas del 4 de agosto de 1824*.

Entre independencia e incertidumbre

El 27 de septiembre de 1821 se firmó el documento que unía los intereses de los diversos grupos en conflicto que surgieron durante la guerra de independencia de México, donde se incluyó a los miembros del clero mexicano. Así, en las líneas del *Plan de Iguala* se mantenía el compromiso de

⁸⁶⁵ González Salas, *Los obispos de Tamaulipas*, 4.

respetar, mantener y proteger únicamente a la religión católica. No se toleraba otra. Dicho plan, garantizaba, además, el fuero y las propiedades del clero regular y secular.⁸⁶⁶ En aquella fecha memorable, culminaba un periodo de once años de lucha entre insurgentes y realistas, que dejó a la economía del país devastada y sumida en la miseria. El antiguo sistema recaudatorio y su administración, heredados de la época colonial, estaban desarticulados en medio de un caos político, económico y fiscal que parecía interminable.⁸⁶⁷ La deuda pública alcanzaba los casi 45 millones de pesos y seguía en aumento, mientras el tesoro nacional se encontraba en números rojos y la economía mostraba signos de estancamiento.⁸⁶⁸ En aquella época “...Iturbide enfrentaba enormes responsabilidades sin recursos adecuados. El antiguo sistema fiscal ya no funcionaba: “La conveniencia política obligaba a abolir muchos impuestos; otros eran ignorados porque el gobierno no era capaz de cobrarlos”.⁸⁶⁹

⁸⁶⁶ Alberto Patiño Reyes, *Libertad religiosa y principio de cooperación en Hispanoamérica* (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2011), 51.

⁸⁶⁷ Carlos Marichal, “La economía de la época borbónica al México independiente, 1760-1850”, en *Historia económica de México*, coord. Sandra Kuntz Ficker (México: (El Colegio de México, Secretaría de Economía, 2010), 203.

⁸⁶⁸ Josefina Zoraida Vázquez, “El establecimiento del México independiente (1821-1848),” en *Historia de México*, coord. Gisela von Wobeser (México: Fondo de Cultura Económica, 2010), 164.

⁸⁶⁹ Jaime E. Rodríguez O., “Los primeros empréstitos mexicanos, 1824-1825,” en *Un siglo de deuda pública en México*, coord. Leonor

Los gobiernos de las distintas provincias enfrentaban una situación económica muy precaria debido a la eliminación de varios impuestos por las autoridades que heredaron el México independiente. El tributo que se cobraba a los grupos indígenas fue abolido del régimen fiscal, y las alcabalas, que constituían otra de las fuentes de ingresos más importantes de la Real Hacienda, fueron suprimidas o, en algunos casos, reducidas en su porcentaje de cobro. Esta situación permitió a los mexicanos notar la diferencia entre un sistema fiscal basado en la libertad y el opresivo sistema colonial que habían soportado.⁸⁷⁰

En el ámbito económico, algunas regiones se encontraban con los reales mineros y las haciendas agrícolas y ganaderas completamente abandonadas. Además, los caminos que conectaban las principales plazas de consumo y abastecimiento estaban plagados de asaltantes y bandidos, dispuestos a robar lo poco que trajinaba. No obstante, en medio de este caos político, económico y social, comenzaba a gestarse un Estado-nación, acompañado de un optimismo generali-

Ludlow y Carlos Marichal (México: Instituto de Investigación Dr. José María Luis Mora, El Colegio de Michoacán, El Colegio de México, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México, 1998), 54.

⁸⁷⁰ Jaime Olveda, *El sistema fiscal en Jalisco (1821-1888)* (México: Colección de Historia, Gobierno del Estado de Jalisco, Secretaría General de Gobierno, 1983), 17.

zado por el progreso económico que deseaban para el país recién independizado. La esperanza se mantenía viva entre políticos, sociedad civil y publicistas de la época, a pesar de la incierta realidad que enfrentaban.⁸⁷¹

No obstante, en el año de 1812 Miguel Ramos Arizpe presentó una memoria ante las Cortes de Cádiz en la que señaló que, pese a su escasa población, su condición marginal dentro de la Nueva España y su limitado comercio, el territorio que comprendía el Nuevo Santander poseía un enorme potencial económico.⁸⁷² Lo anterior porque, explicaba el clérigo coahuilense, la mayor parte de sus habitantes se dedicaban a la ganadería, mientras que la minería y la agricultura ocupaban un lugar secundario dentro de las actividades económicas de la región.⁸⁷³ En toda la provincia se criaba ganado mayor y menor, principalmente bovino, equino y vacuno, y se cultivaba productos básicos como maíz, frijol, garbanzo, caña de azúcar y algunas hortalizas. En las zonas costeras se explotaba la sal y se obtenían diversas especias de pescado.⁸⁷⁴

⁸⁷¹ Virginia Guedea, "Introducción," en *Historiografía mexicana. El surgimiento de la historiografía nacional*, coord. Virginia Guedea (México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2011), 12-13.

⁸⁷² Citado en Catherine Andrews y Jesús Hernández Jaimes, *Del Nuevo Santander a Tamaulipas. Génesis y construcción de un estado periférico mexicano, 1770-1825* (México: UAT, 2012), 25.

⁸⁷³ *Ibid.*, 25.

⁸⁷⁴ Osante, "El poblamiento español en la frontera norte de México," 184-189

El diezmo entre lo civil y espiritual

A tres años, luego de la emancipación mexicana y la consecuente instauración del primer sistema federal en México,⁸⁷⁵ el estado de Tamaulipas se adhirió al pacto fiscal federal,⁸⁷⁶ con la puesta en marcha de la *Ley de Clasificación de Rentas*, decretada un 4 de agosto de 1824. Se trataba de la primera repartición de impuestos nacionales entre dos soberanías recién constituidas: la federación y los estados. En el mismo año 1824 difundieron el primer presupuesto de ingresos y egresos que incluyó un aproximado sobre los gastos de los sueldos de funcionarios de los tres poderes gubernamentales, cuyo cálculo ascendió a los 38 500 mil pesos de la época. La diputación tamaulipeca advirtió que “...no han de ser los empleos para enriquecer, sino que se asignarán sueldos que basten para que puedan sostenerse con decoro los empleados...”.⁸⁷⁷ El argumento se centraba en la exageración de los

⁸⁷⁵ María del Carmen Salinas Sandoval, “Inicio del federalismo mexicano,” en *A la sombra de la primera república federal. El Estado de México, 1824-1835*, coord. María del Pilar Iracheta Cenecorta y Diana Birrichaga Gardia (México: El Colegio Mexiquense, 1999), 48.

⁸⁷⁶ Octavio Herrera Pérez, “Autonomía y decisión federalista en el proceso de creación del estado libre de las Tamaulipas,” en *El establecimiento del federalismo en México, 1821-1827*, coord. Josefina Zoraida Vázquez (México: El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 2003), 432.

⁸⁷⁷ (FDJM), “Exposición de la diputación de las Tamaulipas, villa de Aguayo”, 15 de mayo de 1824, ayuntamientos, c. 6, Jiménez, e. 2.

sueldos estimados años atrás, que proponían una suma que ascendía a más de 100 mil pesos para el pago de los funcionarios;⁸⁷⁸ con el reajuste, sólo saldarían menos de la mitad.⁸⁷⁹

Para cubrir los salarios se apuntó que el cobro de las alcabalas, la parte que tocaba al estado por el cobro de los diezmos, las contribuciones, la venta de cigarros y papel sellado aportarían la suma de 59 mil pesos. La comisión encargada del diseño del presupuesto estimó que con dicha cantidad bastaría para cubrir los sueldos del funcionario tamaulipeco que, sumados al ingreso de las rentas no calculadas, quedaría un sobrante que se utilizaría para obras de ornato público y beneficio común.⁸⁸⁰ Sin embargo, este déficit de información no preocupaba demasiado a los responsables del presupuesto, ya que confiaban en que, una vez organizadas las fuentes productivas del Estado, —es decir, una vez estructurada su economía y fiscalidad mediante la legislación adecuada—, habría un superávit suficiente para cubrir cabalmente tanto los gastos locales como los compromisos contraídos con el gobierno central. Toribio de la Torre remató escribiendo que,

⁸⁷⁸ Ibid.

⁸⁷⁹ Toribio de la Torre, *Historia general de Tamaulipas* (México: Universidad Autónoma de Tamaulipas, Instituto de Investigaciones Históricas, 1986), 14-15.

⁸⁸⁰ Ibid.

en aquel momento los políticos esperaban a un estado “...triunfante, renovado, flamante en sus actividades económicas, arrollador, irresistible, saturado de destino positivo y magnífico.”⁸⁸¹

Más adelante, el congreso local sesionó ahora en la villa de Padilla el 7 de julio de 1824.⁸⁸² Allí se ordenó la edificación de un Tribunal de Segunda Instancia, con un funcionario fiscal encargado de asuntos civiles, criminales y “...por ahora en todo lo de Hacienda conforme a las atribuciones que tenían los Ministros de su empleo en las Antiguas Audiencias”. Mientras tanto, ya en el plano nacional el Congreso general aprobaba la Ley de Clasificación de Rentas.⁸⁸³ Con aquella ley se contempló que las entidades llevarían la ventaja sobre la administración central y confiaron en que sus administraciones locales se beneficiarían con el cobro de los rubros que por varios años fueron las joyas de la Real Hacienda y de la propia Iglesia Católica. Según las disposiciones de la ley de agosto, las principales fuentes de recursos para el tesoro de los estados serían cinco: las contribuciones direc-

⁸⁸¹ Ibid.

⁸⁸² Octavio Herrera Pérez, *Historia breve. Tamaulipas* (México: El Colegio de México, FCE, 2010), 87.

⁸⁸³ Luis Jáuregui, “Los orígenes de un malestar crónico. Los ingresos y los gastos públicos de México, 1821-1855”, en *Penuria sin fin. Historia de los impuestos en México, siglos XVIII-XX*, coords. Luis Aboites Aguilar, Luis Jáuregui (México: Instituto doctor José María Luis Mora, 2005), 83.

tas, la renta de tabacos, las alcabalas, el derecho de consumo y la fracción civil correspondiente al cobro del diezmo, es decir, los novenos.

La palabra “diezmo” proviene de la latina *decimus* (de decem, diez) que significaba impuesto a tributo “que ofrecía dos aspectos bien diferenciados: uno civil y otro eclesiástico”, es decir, el derecho que tenía el Estado y la Iglesia por percibirlo.⁸⁸⁴ Bajo esta base, se sabe que, en el siglo XVI, por bula del papa Alejandro sexto, se cedió a los reyes católicos el derecho sobre el cobro del diezmo sobre todos los habitantes de las islas y provincias americanas, con la condición de que la Corona se encargaría de solventar los gastos para la edificación de las Iglesias en América, así como de cubrir todas las necesidades de evangelización. Aunque durante la época colonial existieron negociaciones y modificaciones por parte de los diezmeros respecto al modo en que se entregaría su pago,⁸⁸⁵ el diezmo básicamente era la décima

⁸⁸⁴ Para un estudio sobre las raíces del diezmo recomiendo el artículo de José de León Martín Viana, “El diezmo como tributo y como costumbre, siglo XVIII”, *Revista de Folklore*, no. 69 (1986).

⁸⁸⁵ En Santa María de las Parras, (centro sur-oeste de Coahuila) por ejemplo, el diezmo se pagaba al obispado de Durango por la producción vitivinícola, misma que varió entre 1639 y 1679 por diversas circunstancias que obligaron a las negociaciones entre los cosecheros de la uva y los recolectores del diezmo, 117. Sergio Antonio Corona Páez, “Vinos y diezmos en México: prácticas recaudatorias en Santa María de las Parras”, *Estudios Avanzados*, no 14 (2010): 113-143.

parte que debían entregar anualmente todos los agricultores y ganaderos a la Iglesia por la producción bruta de las cosechas o del valor de las crías de ganado y sus derivados.⁸⁸⁶ Del total recaudado se extraían dos cuartas partes para el prelado y cabildo; las otras dos se dividían entre nueve, de las cuales dos novenas partes eran para el rey, tres se destinaban a la construcción de la Catedral de México y el resto para el salario de los curas.⁸⁸⁷

La repartición del diezmo en las postrimerías del siglo XVIII y principios del XIX no tuvo grandes cambios, salvo otras rentas eclesiásticas que pasarían a las cajas de las haciendas estatales como las llamadas “vacantes mayores y menores” y las “medias anatas” o “mesadas”.⁸⁸⁸

Varios años después, a inicios de la primera república federal en México de 1824 y con la Ley de Clasificación de Rentas promulgada por el Congreso general en agosto de aquel año, la masa decimal se repartió en cuatro partes: Una correspondía al obispo (cuarta episcopal), otra se repartía entre los miembros del cabildo y servía para cubrir sus salarios (mesa capitular), y las

⁸⁸⁶ Obed López Arriaga, “La gruesa decimal en Michoacán y la creación de la contaduría de diezmos, 1824-1835,” *Tiempo & Economía* 4, no. 1 (2017): 9-26.

⁸⁸⁷ *Ibid.*

⁸⁸⁸ *Ibid.*

dos cuartas partes restantes se subdividían, a su vez, en 9 partes (cuartos novenos): eran 2 novenos para el gobierno estatal, 3 para el mantenimiento de catedrales (fábrica catedralicia y hospital) y 4 para los sueldos y/o pensiones de curas de curatos pobres, ornamentos y vasos sagrados del obispado.⁸⁸⁹ Si quedaba algún sobrante de esta repartición iban a socorrer a los sueldos de los miembros de la Iglesia:

[...] para que se una a la cuarta parte del Cabildo, o mesa Capitular, para los Ministros, u oficiales de la Catedral. Las vacantes mayores y menores, así como eran del Soberano Español, son ahora del Estado: y como hay muchas vacantes, resulta claro, que mucho más de la mitad de los diezmos del Estado pertenece a éste, en la actualidad por las vacantes.⁸⁹⁰

Los estudios históricos sobre el diezmo durante la primera república federal en México muestran que, mientras algunas entidades —como Michoacán— lograron recaudar con éxito la gruesa decimal, 891 otras instituciones clericales, como

⁸⁸⁹ *Dictamen de las Comisiones de Hacienda y Gobernación unidas, del Congreso Honorable de Tamaulipas, sobre la recaudación y reparto de los diezmos de su Estado. Se imprime de orden del mismo Honorable Congreso, Ciudad Victoria, 4 de julio de 1824, f.4.*

⁸⁹⁰ *Ibid.*

⁸⁹¹ Jorge Silva Riquer, “El espacio, la administración y la aplicación de los impuestos del diezmo y alcabalas en Michoacán, siglo XVIII”, en *Finanzas y política en el mundo iberoamericano. Del antiguo régimen a las naciones independientes 1754-1850*, coords. Ernest Sánchez Santiró, Luis Jáuregui y Antonio Ibarra (México: Facultad de Economía, Instituto Mora, UAEM, 2001) 128-147.

el Arzobispado de México, enfrentaron serias dificultades en la colecta de la masa decimal. La resistencia y la evasión fiscal de los diezmeros en una etapa transicional (de colonia a nación) terminaron por debilitar el sistema eclesiástico de recaudación y, finalmente, provocaron el fracaso de su administración.⁸⁹² El gobierno de Tamaulipas, por su parte, enfrentó conflictos con el Cabildo eclesiástico de Monterrey entorno a la territorialidad fiscal reclamada por la Clavería de la Santa Iglesia —órgano encargado de la contabilidad de la renta—, lo que afectó los proyectos presupuestarios y de recaudación impulsados por la legislatura estatal.

Al igual que en la época colonial, la porción de los diezmos destinada a los gobiernos estatales se sustentaba en la actividad productiva de la tierra, —particularmente en la agricultura y la ganadería—, lo que, en cierta medida, impactaba en los resultados de la recaudación dentro del estado de Tamaulipas, porque la mayoría de los diezmeros liquidaban su cuota con los frutos de la tierra y no en moneda liquida que, por cierto, era escasa.⁸⁹³ Como ya se mencionó, la ganadería fue una de las actividades económicas más importante de la re-

⁸⁹² Carlos Alberto Ortega González, *El ocaso de un impuesto. El diezmo en el Arzobispado de México, 1810-1833* (México: Instituto doctor José María Luis Mora, 2015), 298.

⁸⁹³ *Ibid.*, 12.

gión, desde el proceso de colonización del Nuevo Santander hasta bien entrado el siglo diecinueve.⁸⁹⁴ Los registros estadísticos de 1837 y 1855 sobre Tamaulipas—el primero publicado en el número 4 del *Boletín de Geografía y Estadística de la República Mexicana*, y el segundo en *Noticias estadísticas del departamento de Tamaulipas*,⁸⁹⁵ elaborado por Apolinar Márquez—, evidencian cómo la fertilidad de las tierras tamaulipecas, al favorecer el desarrollo de amplios pastizales, impulsó una rápida expansión de la ganadería y el establecimiento de numerosas haciendas y ranchos a lo largo del territorio de Tamaulipas.⁸⁹⁶ No obstante desde la colonia, la gran distancia que separaba a la provincia de los principales centros de consumo de carne limitó la rentabilidad de este producto. Ante tal circunstancia, los criadores santanderinos optaron por la producción de mulas, cuya demanda y valor en el mercado superaban al de otras especies de ganado. Estos animales, aptos para los caminos más agrestes, podían venderse en pie con mayor

⁸⁹⁴ Andrews y Hernández Jaimes, *Del Nuevo Santander a Tamaulipas*, 25–28.

⁸⁹⁵ Apolinar Márquez, *Noticias estadísticas del departamento de Tamaulipas*, 1855. Fueron editadas por Marte R. Gómez con el título *Noticias estadísticas del departamento de Tamaulipas, formadas por el comisionado del Supremo Gobierno, agrimensor e hidromensor D. Apolinar Márquez*, México.

⁸⁹⁶ Sobre la información estadística de Tamaulipas consúltense a Valentín Lavín Higuera, *Historia económica de Tamaulipas*, (México: IIH, UAT, 2015), 136–142 y 177–189.

facilidad en las provincias vecinas, especialmente en Coahuila y Nuevo León, lo que convertía su crianza en una actividad más lucrativa y segura.⁸⁹⁷

En lo que respecta a la agricultura y a diferencia de la ganadería —según el texto ya citado—, experimentaba un desarrollo lento y limitado debido a algunos factores. Año tras año las sequías reducían considerablemente el rendimiento de la semilla sembrada y la escasa población (que, además, atendía obligaciones militares para defender la frontera) dificultaba la expansión de las áreas de cultivo.⁸⁹⁸ Como consecuencia, la producción agrícola, especialmente la de maíz —alimento básico de la dieta en la región—, resultaba insuficiente para cubrir la demanda local. Esta carencia obligaba de manera constante a recurrir a la importación de granos y otros productos provenientes de provincias vecinas, lo cual evidenciaba la fragilidad de la economía agrícola, lo que sin duda debió impactar negativamente en la recolección de la renta decimal.

A pesar de los obstáculos históricos que enfrentó el desarrollo económico del Tamaulipas decimonónico, —los cuales, como se ha señalado, afectaban de forma considerable los resultados

⁸⁹⁷ Andrews y Hernández Jaimes, *Del Nuevo Santander a Tamaulipas*, 27.

⁸⁹⁸ *Ibid.*

óptimos en la recaudación de la gruesa decimal—, se evidencia que los diputados de la entidad aspiraban a que dicho tributo no fuera percibido por los grupos de agricultores y ganaderos (principales diezmeros dentro en el estado) como una carga fiscal onerosa.⁸⁹⁹ Por el contrario, buscaban que esta obligación siguiera entendida dentro de un marco y compromiso espiritual, en tanto se trataba de un deber originalmente impuesto por los fundadores del culto religioso cristiano. Desde esta perspectiva, el incumplimiento del pago no sólo implicaba una falta administrativa y/o fiscal dentro del nuevo orden constitucional, sino que acarrearba consecuencias en el ámbito de la fe, al debilitar el compromiso religioso que los fieles — responsables del pago del diezmo—, habían contraído, no solo ante la institución eclesiástica, sino ante la Providencia divina.

A diferencia de la responsabilidad civil para colaborar con los gastos del estado a través del pago de las llamadas *contribuciones directas* establecidas en 1823,⁹⁰⁰ los legisladores pretendían

⁸⁹⁹ Jesús Hernández Jaimes y Benito Antonio Navarro, “Quemar el bosque para cazar la liebre. Los orígenes de la hacienda pública ta-maulipeca, 1825-1834,” en *Historia económica regional*, vol. 3, coord. Laura Hernández Montemayor, Mercedes Certucha Llano y Luis Anaya Merchant (México: UAT, IIH, 2012), 53.

⁹⁰⁰ En aquel año, “las cargas directas se fueron a las regiones”. Anterior a 1823, las contribuciones eran administradas directamente por el gobierno imperial. En Serrano, “contribuciones directas...”, p.

mantener la obligatoriedad del pago de la gruesa decimal sobre el imaginario colectivo y creencias de los feligreses tamaulipecos. No sobra decir que la contribución eclesiástica estaba fuertemente respaldada por el poder religioso que ejercía la Iglesia en aquel momento, cuyos caudales se utilizarían, entre otras cosas, para el mantenimiento y construcción de edificios religiosos; sobre todo para la creación de espacios comunitarios, como conventos y parroquias en un contexto de incertidumbre política y de aparente crisis económica a nivel nacional. Más allá del semblante religioso, estos lugares también eran puntos de encuentro para los pobladores que profesaba la fe católica en un contexto de incertidumbre política entre las distintas facciones que se disputaban el poder, “en la que todos opinaban y todos querían mandar”; una auténtica “era de desconcertante anarquía” y una crisis nacional que parecía no tener fin.⁹⁰¹

Dicho en otras palabras, esperaban mantener la legitimidad del diezmo no solo como un re-

¹⁸³. La contribución directa se estableció por el *Proyecto del Plan de Hacienda para el año económico de 1823, presentado por su comisión y leído en la sesión extraordinaria del 6 del presente mes*. Consistía básicamente en el cobro de una capitación de 4 reales para los individuos entre 14 y 60 años sin distinción de sexo. Hernández Jaimes, *La formación de la Hacienda pública mexicana y las tensiones centro-periferia* (México: El Colegio de México, Instituto Mora, UNAM, 2013), 107-120.

⁹⁰¹ Virginia Guedea, “introducción”, 2011, p. 13.

curso y/o deber fiscal, sino como una obligación moral y espiritual. Los legisladores tamaulipecos, conscientes quizá, de los problemas estructurales que afectaban la recaudación (falta de estadísticas y censos confiables de los causantes; resistencia y evasión fiscal o debilidad institucional), requerían de la dimensión religiosa del diezmo para sostener su cumplimiento. Del mismo modo, trataban de reforzar su obligatoriedad no tanto por medio de la coerción estatal, sino apelando a la conciencia y a la fe de los contribuyentes. Esto sugiere la existencia de una interacción entre el poder civil y religioso en la vida cotidiana en una etapa transicional en la historia de México, donde las normas eclesiásticas aún influían fuertemente en la organización fiscal y en el imaginario colectivo de los tamaulipecos. Así visto, la obligación de contribuir con el pago eclesiástico no era cualquier cosa. No solo representaba una fuente clave de ingresos para la Iglesia, sino que también tenía un impacto profundo en la vida terrenal y celestial de los feligreses respaldado por la fe que practicaban.

Desde esta perspectiva, los miembros de la legislatura tamaulipeca procuraban hacer comprender a los contribuyentes que la carga fiscal se había reducido de manera significativa en comparación con el sistema impositivo del Antiguo Ré-

gimen y del periodo inmediato anterior; es decir, cuando la provincia del Nuevo Santander estaba sujeta a la Intendencia de San Luis Potosí.⁹⁰² Por ejemplo, en otro artículo dejamos registro que la renta de tabaco no era un impuesto; se trataba de una fábrica tabacalera perteneciente al gobierno del estado, cuyos ingresos despendían de la eficacia en la venta de puros y cigarros y, por ende, de los consumidores. El derecho de consumo gravaba principalmente las operaciones mercantiles efectuadas por comerciantes nacionales y extranjeros, cuyos productos eran adquiridos sobre todo por las clases más acomodadas. Por ello, este impuesto no generaba un impacto significativo en la conciencia social respecto a la obligación tributaria de la mayoría de los tamaulipecos.⁹⁰³ El cobro de la parte de los diezmos correspondiente al estado contaba con la legitimidad religiosa inherente a la Iglesia Católica.⁹⁰⁴ El cobro de las alcabalas fue suspendido en 1826 dentro de la jurisdicción de Tamaulipas con el objetivo de incentivar la economía local y facilitar el tránsito comercial, mientras que las contribuciones directas establecidas desde 1823 desaparecerían progresivamente en la

⁹⁰² Hernández Jaimes y Navarro, "Quemar el bosque para cazar la liebre", 53.

⁹⁰³ Ibid.

⁹⁰⁴ Ibid.

medida en que los demás ingresos generaran los recursos esperados.⁹⁰⁵ Sin embargo, como mencionamos antes, su cobro no estuvo libre de conflictos. Una vez puesto en marcha en México el sistema político federal y el consecuente pacto fiscal de 1824, el reajuste sobre la administración de la renta encendió las alertas tanto en el Congreso de Tamaulipas como en la Cámara de Diputados a nivel nacional, así como en los miembros del Obispado de Monterrey.

Como mencionamos, para mayo de 1824 los diputados del congreso local Juan Francisco Gutiérrez, Lucas Fernández, José Espiridión Polito, José Honorato de la Garza, José Feliciano Ortiz y José Ignacio Gil se reunieron en sesión en la villa de Aguayo con la finalidad de estructurar y reglamentar las instituciones del gobierno interior ante la puesta en marcha del nuevo sistema político federal en México. El asunto urgía, ya que en ese mismo año los miembros de aquella Diputación Provincial diseñaron y publicaron lo que sería el primer presupuesto de ingresos y egresos que se implementaría en la entidad en respuesta a los lineamientos establecidos en la ley de repartición de rentas del año anterior. (Ver cuadro 1).⁹⁰⁶

⁹⁰⁵ Ibid.

⁹⁰⁶ Benito Antonio Navarro González, *Legado de la Independencia. Historia de la primera organización de la Hacienda pública de Ta-*

Tabla 1

Presupuesto de ingresos netos para el Estado Libre y Soberano de las Tamaulipas diseñado por la Diputación Provincial el 15 de mayo de 1824 (en pesos)	
Concepto	Cantidad
Alcabalas	22 000.00
Contribución directa	16 000.00
Tabacos	18 000.00
Papel sellado	3 000.00
Total	59 000.00

Fuente: Toribio de la Torre, Historia general de..., 16.

En el proyecto presupuestario se incluían únicamente las rentas de las alcabalas, contribuciones directas, tabacos y papel sellado. Del mismo modo observamos que no se consideraron ciertas fuentes de ingresos calificadas por los miembros de la diputación como “menores”, tales como los novenos (la fracción correspondiente a las entidades por la recaudación de los diezmos), las medias anatas, la exacción de ganado orejano (conocida también como mesteñada libre) entre otras rentas destinadas para el mismo fin. Sin embargo, esta omisión no se debió a una falta de conocimiento respecto a las rentas que le tocaban administrar

maulipas, 1824-1835 (México: UAT, COLOFON, 2020).

y recaudar en la entidad, sino a la inexperiencia por parte de los miembros de la Diputación sobre la verdadera relevancia monetaria de dichas rentas en cuanto a su potencial recaudatorio. A pesar de ello, existía entre ellos cierta confianza de que el estado contaba con suficientes recursos para atender sus necesidades internas y cumplir con la cuota llamada *contingente fiscal* asignado para coadyuvar con los gastos de la federación. Dicha porción monetaria, puesta en marcha en 1824, consistía en que los estados debían entregar al gobierno federal un parte de sus recaudaciones en dinero líquido como parte del naciente pacto fiscal federalista. En principio, su cálculo se realizaba en función del número de habitantes de cada entidad, lo que buscaba establecer un criterio proporcional y equitativo. Este sistema de recaudación estuvo vigente hasta 1831, año en que se sustituyó por una cuota equivalente al 30% del ingreso bruto obtenido por cada estado.⁹⁰⁷

El optimismo derivado de la aparente solidez de sus rentas y de la posibilidad de cumplir con los compromisos contraídos con el gobierno federal fue, probablemente, una caracterís-

⁹⁰⁷ Jorge Castañeda Zavala, "El Contingente fiscal en la nueva nación mexicana, 1824-1861", en *De colonia a nación. Impuestos y política en México, 1750-1860*, comps. Carlos Marichal y Daniela Marino (México: El Colegio de México, 2001), 135-188.

tica compartida por la mayoría de los gobiernos estatales.⁹⁰⁸ En Tamaulipas, en particular, se fundamentaba en la expectativa de que la legislatura, al organizar adecuadamente los ramos productivos de la entidad, promulgaría leyes sabias y justas que fortalecerían el bienestar y la prosperidad de sus ciudadanos (ver cuadro 2). Sobre este primer presupuesto, Toribio de la Torre escribió muy a su estilo que:

Hay tanta sencillez, tanta modestia, tanto celo tamaulipeco en este documento que su lectura siempre me conmueve de raíz. De sus cortas, pero significativas páginas fluye un robusto y ennobecedor empeño republicano. Del fondo de sus números surge la esperanza triunfante de un Tamaulipas renovado, flamante, arrollador, irresistible, saturado de destino positivo y magnífico. Y los hombres humildes que lo redactaron: sin pretenderlo, sin el menor asomo de egolatría, se retratan de cuerpo entero al enumerar las virtudes cívicas que deben concurrir en todo funcionario; y salta a la vista que en su trabajo no sólo pusieron las luces de sus entendimientos, sino también los acelerados latidos de su corazón.⁹⁰⁹

⁹⁰⁸ Jesús Hernández Jaimes, *La formación de la Hacienda pública mexicana y las tensiones centro-periferia* (México: El Colegio de México, Instituto Mora, Universidad Nacional Autónoma de México, 2013).

⁹⁰⁹ Torre, *Historia general de Tamaulipas*, 16.

Tabla 2. Presupuesto de egresos netos para el Estado Libre y Soberano de las Tamaulipas diseñado por la Diputación Provincial el 15 de mayo de 1824 (en pesos)

Poder Legislativo	
Concepto	Cantidad
11 diputados, 100 pesos por cada mes durante 3 meses	3 300.00 pesos
3 miembros de la Diputación Permanente por 9 meses	2 700.00
Gastos de la Secretaría	2 000.00
Poder Ejecutivo	
Concepto	Cantidad
Gobernador	2 000.00
3 senadores (mil pesos anuales)	3 000.00
Secretario de gobierno y gastos de oficina	4 000.00
Poder Judicial	
Concepto	Cantidad
3 jueces de primera instancia distribuidos en el estado (mil pesos anuales)	3 000.00
2 magistrados para 2ª y 3ª instancia	3 000.00
3 magistrados para la Sala 3ª o Tribunal Supremo de Justicia	6 000.00
1 fiscal	1 500.00
Policía	
Concepto	Cantidad
2 jefes donde el congreso disponga y gastos de sus secretarios	5 000.00
Hacienda pública	
Administrador, dependiente, etc.	3 000.00
Total	38 500. 00

Fuente: Toribio de la Torre, *Historia general de Tamaulipas*

Para abril de 1826, una Comisión permanente del estado se reunió con el Consejo de gobierno ante la necesidad de una pronta organización de la Hacienda pública tamaulipeca, debido a las urgencias de solventar el gasto público.⁹¹⁰ Las discusiones entre los diputados para consensuar y reglamentar un sistema fiscal acorde con las nuevas teorías económicas modernas que regiría en el estado debieron ser sumamente complejas. No fue sino hasta principios de 1828 que se publicó el primer reglamento, encargado de estructurar y administrar las oficinas fiscales y establecía una serie de artículos sobre el procedimiento para la recaudación de los caudales públicos.⁹¹¹

El reglamento elaborado presentaba al gobernador de Tamaulipas, Lucas Fernández, como el primer mandatario y “Supremo Gefe (sic) de Hacienda Pública”. De este modo quedaron eliminadas las antiguas figuras del *intendente de provincia* y *jefe político*. En los restantes poblados tamaulipecos se establecieron *administraciones subalternas*, cada una con un administrador de rentas, sujetas a una institución central ubicada en ciudad de Victoria.⁹¹²

⁹¹⁰ FDJM, Colección de Leyes y Decretos de Tamaulipas, “Circular,” Ciudad Victoria, 27 de abril de 1826, c. 1, e. 8.

⁹¹¹ FDJM, Miscelánea, “Reglamento de la oficina de la tesorería del estado de Tamaulipas,” Ciudad Victoria, 12 de febrero de 1828, c. 2, e. 12, decreto 47.

⁹¹² FDJM, Miscelánea, “Reglamento de la oficina de la tesorería del estado de Tamaulipas,” Ciudad Victoria, 12 de febrero de 1828, c. 2, e. 12, decreto 47.

Una vez estructurada la Hacienda pública, la administración de las instituciones gubernamentales de Tamaulipas se vio gravemente afectada por la resistencia de los habitantes a contribuir con parte de sus ingresos y patrimonio para sostener los gastos del gobierno local. Además, los proyectos presupuestarios enfrentaron obstáculos debido a los principios del liberalismo gaditano imperante en el discurso político de la época, corriente ideológica que custodió al discurso de los grupos políticos tamaulipecos, entre otras cosas con la separación del Nuevo Santander de las restantes Provincias Internas de Oriente y la posterior lucha por la recaudación, manejo, ventas y repartición de la masa decimal de su territorio.

Tabla 3. Presupuesto de ingresos netos de las rentas de los estados según la Comisión de Hacienda de la sesión del 29 de mayo de 1824

Concepto	Cantidad (en pesos)
Contribución directa decretada el 27 de junio de 1823	3, 000, 000
Alcabalas interiores a efectos nacionales	1, 572, 536
3 reales por libra de tabaco comprada a la federación	1, 500, 000
Novenos	450, 000
Derechos sobre el pulque	155, 000
Papel sellado	130, 000

Derechos de plata y oro	360, 000
Diezmos, vacantes mayores, medias anatas, etc.	170, 000
Derecho de ensaye, gallos, pulperías, media anata secular, aguardiente y mezcal, tierras y aguas, bienes mostrencos, oficios vendibles, desagüe, penas de cámara, etc.	31, 000
TOTAL 7, 419, 244.5	

Fuente: Hernández Jaimes y Navarro, “Quemar el bosque para cazar la liebre,” 50.

La edificación de una Junta Superior de Diezmos

A partir de la idea de que el federalismo fiscal representaba para el momento la forma de gobierno más conveniente para los mexicanos, los legisladores tamaulipecos especularon en que la fracción por la recaudación de los diezmos que correspondía al estado se convertiría, una vez organizada la administración local, en una de las principales fuentes de ingreso para las finanzas públicas junto a los restantes ramos productivos. No obstante, desde que se puso en marcha el pacto fiscal de 1824, discurrieron inconformidades por la administración y control de los recursos decimales entre autoridades de Nuevo León y Tamaulipas, mismas que reflejaban también las tensiones y confusiones habidas sobre las funciones de los tribunales heredados del régimen colonial. Según se reportaba en

el periódico *El Restaurador de Tamaulipas*, dirigido por Vicente de la Parra, la llamada “Haceduría de Monterrey”, — el tribunal fiscal encargado de dirimir los contenciosos relacionados con el cobro y la distribución de los diezmos, establecidos por la Ordenanzas de Intendentes en 1786 y que seguía en funciones— habría incumplido los compromisos asumidos con el estado desde la repartición de las rentas en 1824.⁹¹³ A partir de dicho año, la recaudación de la masa decimal comenzó a administrarse de manera autónoma, sin que el estado tuviera acceso a su parte correspondiente ni recibiera informes para su examen y revisión. Esta situación implicaba una pérdida directa de ingresos que legítimamente le correspondían y generaban un déficit en sus recursos. Como señalaba el periódico oficial, este incumplimiento bastó para que la legislatura tamaulipeca “abriera los ojos y tomara medidas conducentes a evitar la continuación de tamaño desfalco en sus rentas”. Y así lo hizo.

En diciembre de 1827, la Comisión de Hacienda del Congreso de Tamaulipas presentó su proyecto de contribuciones directas para el ejercicio fiscal del año siguiente, documento en cuya

⁹¹³ *El Restaurador de Tamaulipas*, Ciudad Victoria, 31 de octubre de 1833, núm. 88.

elaboración participaron las opiniones de 27 ayuntamientos de la entidad, considerados representantes legítimos de la población tamaulipeca.⁹¹⁴ Alcanzar el consenso para definir este proyecto resultó un trabajo especialmente arduo, pues —en palabras de los propios diputados— fue necesario “recorrer como sobre espinas y malezas el vasto campo que representa una materia tan abundante como difícil”.⁹¹⁵

Aunque el proyecto fue finalmente presentado, los integrantes de la comisión de Hacienda juzgaron que las opiniones vertidas en el oficio, emitidas por los jefes y representantes de los ayuntamientos, no reflejaban con precisión la realidad fiscal y económica que el estado y el gobierno federal enfrentaban.⁹¹⁶ Sugerían algunos que los ayuntamientos se hicieran cargo de los recursos por la explotación de los yacimientos salineros, pero ignoraban que para entonces estaban en manos del gobierno central. Otros representantes de los pueblos querían manejar la venta de los naipes, pero no estaban al tanto que era un monopolio del gobierno estatal.⁹¹⁷

⁹¹⁴ FDJM, Miscelánea, “Dictamen de la comisión de Hacienda del Congreso Honorable del Estado, al presentar el plan de contribuciones e impuestos para subvenir a los gastos del estado en el año de 1828,” Ciudad Victoria, 24 de enero de 1828, c. 2, carpeta “Circulares,” 1828.

⁹¹⁵ Ibid.

⁹¹⁶ Hernández Jaimes y Navarro, “Quemar el bosque para cazar la liebre,” 71-72.

⁹¹⁷ Ibid.

Otros más pedían que el gobierno local se apropiara por completo de las rentas decimales, opinión que no desecharon y seguía en curso: “[...]”⁹¹⁸ y otros que con naipes y salinas hagamos casas de azulejos [...] otros “[...] delirando pedían cuentas que no debían pedir, porque no les tocaba [...]”.⁹¹⁹ Si bien algunas de las sugerencias vertidas reflejaban una ignorancia total sobre el funcionamiento de la Hacienda pública estatal, otras, incluso contravenían la constitución federal. Como se puede colegir, también hubo opiniones que abogaban por la conveniencia de incorporar íntegramente la renta decimal a las finanzas estatales. Un tema que continuaría vigente en los años posteriores.

Tras la disolución de la Comisión de Hacienda de 1827 y la puesta en marcha del proyecto de contribuciones para 1828, los diputados del congreso local prepararon el terreno para una nueva reunión con el propósito de retomar el debate sobre la administración y el control de la renta decimal. Este tema, que ya había generado tensiones desde 1824 entre los legisladores tamaulipecos, coahuiltejanos, neoleoneses y autoridades del propio cabildo del Obispado de Monterrey —encargado de recibir y concentrar los recursos procedentes de dicha recaudación—, requería definir con claridad las atribuciones de cada parte.

⁹¹⁸ FDJM, Miscelánea, “Dictamen de la comisión de Hacienda”.

⁹¹⁹ Ibid.

Existía una profunda inconformidad entre los miembros del congreso de Tamaulipas, quienes pensaban que, sin el logro de un consenso entre los beneficiarios sobre el destino de los ingresos provenientes de la renta decimal, se corría el riesgo de perder pronto los recursos del impuesto eclesiástico. Así se manifestaba en la prensa de la época desde la ciudad de México donde se escribía que en virtud de la experiencia vertida en política y legislación se sabía que “La haceduría de Monterrey se manejaba con absoluta independencia sin contar para nada con el estado, que nunca percibía su contingente ni se le pasaban cuentas para su examen y revisión”.⁹²⁰ De ahí que resultaba urgente la creación de una comisión encargada de definir quiénes serían los legítimos responsables de cobrar, administrar y distribuir la masa decimal del obispado al que pertenecían. Se sabe que en un primero momento se propuso convocar a una junta en Monterrey, integrada por los miembros del cabildo eclesiástico de esa ciudad y por diputados representantes de los estados de Coahuila y Tejas, Nuevo León y Tamaulipas, sin embargo, la iniciativa no prosperó, pues se consideró que la

⁹²⁰ Hemeroteca Nacional Digital de México (HNDM), *El Demócrata*, 21 de noviembre de 1833, no. 209.

organización de dicha reunión “solo en sus preparaciones ocuparía un año por lo menos”.⁹²¹ Los acuerdos apuraban.

El problema de fondo —quizá la razón principal de la urgencia por crear la comisión— radicaba en la advertencia de que el gobierno de Nuevo León ya había formalizado una Junta de Diezmos y comenzaba a consignar a Tamaulipas administradores y recaudadores de esa renta, en una clara intromisión en su soberanía fiscal y violación tanto a la Carta Magna, como al pacto fiscal federal vigente.⁹²² A juicio de los comisionistas, esos diezmeros foráneos desconocían por completo a los contribuyentes locales y “sus frutos y demás anecsos (sic)”, por lo que carecían de la información necesaria para desempeñar su labor.⁹²³ Además, escribían, esa práctica acabaría generando fricciones en la junta, pues, en última instancia, “los diezmeros serían nombrados, como hasta aquí, por personas que apenas los conocen y apenas celan de su conducta, no es prudencia apelar a este medio lleno de mil dificultades en la práctica: muy grave si se considera que el Estado de Nuevo León estableció ya su Junta de diezmos”.⁹²⁴ Los comisionados es-

⁹²¹ FDJM, Miscelánea, “Dictamen de la comisión de Hacienda”, f. 3.

⁹²² Ibid.

⁹²³ Ibid.

⁹²⁴ Ibid.

taban firmemente convencidos de su espíritu soberano y autonomista: tras la independencia de España y la posterior separación de las Provincias Internas de Oriente, no estaban dispuestos a depender más de una administración ajena a su territorio y a impedir que otras autoridades usurparan su jurisdicción legítima.

El 4 de julio de 1829 se formalizó finalmente la *Comisión de Hacienda y de Gobierno*. Sus representantes comenzaron las discusiones para diseñar y consensuar la reglamentación oficial que definiría, de una vez por todas, el rumbo que tomaría la recaudación, manejo, venta y repartición de la masa decimal: Tal parece que el problema radicaba, fundamentalmente, en que el gobierno de Nuevo León estaba interviniendo en el manejo de las rentas decimales. Esta injerencia, desde luego, no solo despertaba recelos entre la legislatura tamaulipeca, sino que también ponía entredicho la autonomía fiscal y administrativa de la entidad que tanto defendían. El documento que exponían los miembros de la comisión ante el honorable congreso de Tamaulipas comenzaba lamentando lo siguiente:

Es en verdad tan difícil y arduo, cuando justo y necesario el empeño de las Comisiones de Hacienda y Gobernación, en presentar a Vuestra Soberanía Honorable como los tiene prevenido, un árbitro o mé-

todo que al paso que arregle mejor, y aumente las rentas decimales, comprenda la intervención del Estado en la recaudación, manejo, ventas y repartición de la masa decimal de su territorio.⁹²⁵

Ya hemos apuntado que los diezmos, desde la época colonial, constituían una fuente de ingresos vinculada, tanto a la Corona española como a la Iglesia Católica. Con la emancipación de México y la posterior adopción del sistema federal, surgió el debate sobre quién debía recaudar estos fondos: si los obispados de la novel nación mexicana o las entidades federativas. Se trataba de un contexto donde aún se carecía de normas claras respecto a la renta, amén de la generación de conflictos jurisdiccionales. En el caso específico señalado, la cuestión se fincaba en determinar ¿a quién correspondía la recaudación del diezmo? a los miembros de la administración del estado de Tamaulipas, a los de Nuevo León o al Cabildo Eclesiástico de Monterrey. El problema no podía considerarse menor. Desde la fundación de la colonia del Nuevo Santander, luego Tamaulipas, la presencia del clero en la región había sido practicante inexistente.⁹²⁶ A comienzos del siglo XIX, apenas 38 eclesiásticos se encontraban distribuidos a lo

⁹²⁵ Ibid., 2.

⁹²⁶ Hernández Jaimes y Navarro, "Quemar el bosque para cazar la liebre," 68.

largo de toda la provincia, en comparación con los 2 657 que servían en la arquidiócesis de México.⁹²⁷ La evidente escasez de autoridad religiosa no solo reflejaba la periferia y el abandono en el que se hallaba la provincia, sino que también planteaba serios desafíos para la organización de las *Juntas Decimales* que se requerían en cada pueblo villa y ciudad de Tamaulipas. A pesar de la débil presencia clerical, —consecuencia, quizá, de la ausencia de una sede episcopal en el territorio—, situación que debilitó el acompañamiento espiritual de los tamaulipecos hasta bien entrado el siglo XIX, los comisionados pusieron sobre la mesa que los únicos que tenían derecho sobre los productos de los diezmos eran la Hacienda pública de Tamaulipas y las arcas del Obispado de Monterrey. En palabras de los diputados representantes:

[...] A dos únicos partícipes de tal renta pueden reducirse los que tienen derechos a los productos de los diezmos en Tamaulipas: a la Clavería de la Santa Iglesia de Monterrey, y a la Tesorería del estado. En la actualidad la mayor parte de los diezmos de éste le pertenece; y la menor debe entrar para que la distribuya el Venerable Cabildo de Monterrey, en sus cajas. Es indudable que los dos partícipes en estos frutos deben intervenir en recaudarlos y repartirlos.⁹²⁸

⁹²⁷ Ibid.

⁹²⁸ FDJM, Miscelánea, "Dictamen de las Comisiones de Hacienda, 4 de julio de 1824, f. 2.

Para evitar la intervención de otro estado en la recolección y administración de los diezmos, los comisionados propusieron ante el Honorable Congreso tamaulipeco edificar una *Junta Superior de Diezmos* en la capital del estado, ciudad Victoria, asistida por un representante nombrado por el Cabildo de Monterrey. Se proyectó que en cada ciudad, villa o pueblo se instalarían oficinas llamadas *Decimal* que propondrían a los *diezmeros* “encargados de los cobros y pagos esactos (sic), y de las mejores y oportunas ventas de los frutos decimales”.⁹²⁹ Para asumir el cargo, el aspirante debía entregar una fianza a la tesorería municipal, la cual funcionaría como garantía para prevenir actos de fraude y corrupción a las cajas públicas. No sobra destacar que, bajo esta novedosa modalidad civil para administrar la renta decimal, se confiaba en que se disminuyeran las prácticas fraudulentas habituales entre los diezmeros y, al mismo tiempo, se incrementaran los ingresos procedentes de la renta. De esta manera, los comisionistas no solo apuntaban a sanear las finanzas locales, sino seguir impulsando la honestidad dentro de la administración pública, como antes lo patentaron miembros encargados del diseño del primer presupuesto de ingresos y egresos para la entidad.

⁹²⁹ Ibid., 3.

Los diputados representantes de la comisión pronosticaron que, una vez puesta en marcha la Junta Superior de Diezmos, se reducirían las pérdidas y los costos de flete. Con la nueva disposición, ya no sería necesario trasladar los granos y el ganado hasta Nuevo León (donde se encontraban los almacenes destinados a los granos a las colectas anuales), con el único pretexto de resguardarlos mejor y procurarles una venta más ventajosa.⁹³⁰ Tales traslados, además de implicar un gasto considerable para los beneficiarios de la renta, solían provocar mermas importantes en los productos, explicaban los representantes.⁹³¹ Este problema no era ajeno hacia otros poblados del norte de México, donde las condiciones geográficas y la falta de infraestructura obligaban a adaptar las prácticas de recolección del diezmo. Un caso ilustrativo era el pueblo de Parras, en Coahuila.⁹³² El obispado de Durango, al que el pueblo parrense pertenecía, no disponía de almacenes adecuados para resguardar la uva, y durante cierto tiempo los diezmeros de Parras optaron por entregar su aportación en forma de vino. Transportar el fruto fresco hasta la sede episcopal resultaba inútil, pues el largo trayecto lo estropeaba

⁹³⁰ Ibid., 3.

⁹³¹ Ibid., 3.

⁹³² Corona Páez, "Vinos y diezmos," 117.

antes de llegar su destino. En Tamaulipas, pues, se padecía el mismo problema que tuvieron otros gobiernos estatales que no contaban con una sede episcopal en su territorio: los productos diezmos tenían que trasladarse hasta los almacenes episcopales y al ser una entidad agropecuaria, los granos llegaban con frecuencia en mal estado y tal parece que buena parte de la carne se echaba a perder durante el trayecto, llegando incluso a pudrirse. Aunque los animales de cría no sufrían el mismo problema, pues podrían movilizarse en arreo. De todas formas, la creación de la junta y de sus oficinas subalternas, que funcionarían como depósitos para los productos entregados, prometía no solo mayor eficiencia y ahorro para las rentas del obispado y para el tesoro tamaulipeco, sino también un fortalecimiento de la administración local del diezmo.

De modo que los integrantes de la sala comisiones del estado dejaron sobre la mesa, o más bien, consideraron injusto y poco eficaz que otra entidad, fuera del territorio estatal, pretendiera controlar una renta en la que el gobierno y la tesorería tamaulipecas eran los principales beneficiarios, pues al ser “bienes temporales y patrimoniales” no eran estrictamente una renta que debían manejar

los miembros de la Iglesia Católica.⁹³³ Desde luego que la postura de los delegados se oponía a las intenciones de los miembros de la administración hacendaria de Nuevo León, quienes interpretaban que la fracción correspondiente a los estados por el cobro de la masa decimal (novenos) eran para las arcas locales de aquella entidad. Esta situación agudizaría las tensiones entre las autoridades clericales y los gobiernos estatales en torno al manejo de los recursos decimales durante los primeros años del federalismo mexicano en los que la distribución de los ingresos era confusa y poco clara, amén de que generaba conflictos respecto a la soberanía que detentaban los estados. Con este nuevo proyecto, auspiciado por los delegados de la comisión, se buscaba pues, garantizar que los recursos generados en el estado permanecieran bajo su propio control, amén de frenar las pretensiones de centralización que, observaban, estaba impulsando el gobierno neoleonés.

Inmediatamente después, en junio de 1829, el gobernador Francisco Vital Fernández, junto a su oficial mayor José Núñez de Cáceres, pusieron el dedo en la llaga y publicaron el decreto número 79 donde se ordenaba que: “en virtud de ser

⁹³³ FDJM, Miscelánea, “Dictamen de las Comisiones de Hacienda”, 4 de julio de 1824, f. 5.

propiedad del estado una parte de los diezmos, le daba derecho y facultad para fijar reglas para su recaudación, y distribución, para que se haga con más facilidad, y más útil al estado.”⁹³⁴ En ese mismo mes se asignó una organización de la renta en Ciudad Victoria, con la edificación civil de la *Junta Suprema de Diezmos*, que en lo sucesivo se encargaría de administrar y supervisar los recursos provenientes de rentas eclesiásticas durante los primeros años de la primera república federal. El mandatario Vital Fernández dijo tal cual que: “La junta que ha de existir en la capital se compondrá del primer vocal del Consejo de Gobierno (presidente); de un secretario del despacho, (vicepresidente) y del ministro tesorero”.⁹³⁵ En los pueblos del estado se establecieron *Diezmatorios Subalternos* que operaban bajo la supervisión de la *Junta Superior*, cuya responsabilidad recaía en el cura del lugar. Cada diezmatario estaba vinculado a su respectivo partido, y en Tamaulipas había tres: el partido del norte, el del centro y el del sur. Cada partido estaba bajo la responsabilidad de un *administrador de diezmos*, quien, a su vez, tenía la facultad de designar a los *colectores de diezmos* de semillas y granos. De esta manera se organizó en Tamaulipas

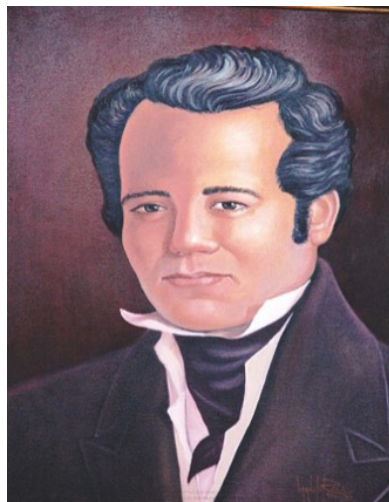
⁹³⁴ FDJM, Colección de Leyes y Decretos de Tamaulipas, “Decreto 79,” Ciudad Victoria, junio de 1829, c. 2, e. 12.

⁹³⁵ Ibid.

todo un aparato administrativo para asegurar la recaudación eficiente de los diezmos. La junta quedó encargada de cobrar los frutos decimales dentro del estado, gestionar su venta y llevar el registro contable, además de realizar anualmente la distribución correspondiente en acuerdo con el cabildo eclesiástico de Monterrey.

En el mismo decreto se permitió que la catedral regiomontana tuviera representación tanto eclesiástica, como civil dentro de la Junta Superior de Tamaulipas. El obispo de aquel estado tendría la libertad para designar a un representante de su diócesis ante la Junta Superior, junto a otro administrador elegido por el ayuntamiento de esa población. No obstante, los nombramientos nunca se hicieron, en parte por los inicios de los disturbios ocasionados por la guerra civil de 1832 y el 5 de septiembre de 1833 los congresistas de Tamaulipas daban a conocer que “negándose el Reverendo Obispo de la diócesis de Monterrey, Fray José María de Jesús a nombrar una persona de su confianza que asista a intervenir como vocal de la Junta Superior de Diezmos, creada el 16 de junio de 1829, el gobierno haría el nombramiento, y lo mismo pasaría en los poblados con juntas subalternas.”

Figura 2. General Francisco Vital Fernández



Fuente: Fondo Documetal Joaquín Meade del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Como se puede colegir, el objetivo del gobernador de Tamaulipas era contundente: despojar al Obispado de Monterrey de la administración de los diezmos, impidiendo así el envío de las remesas a la Iglesia y asegurando que fueran depositadas definitivamente en las arcas y almacenes locales. La renta se convirtió así, en una fuente importante de recursos para las finanzas estatales. Además, para aminorar más la carga tributaria, el mandatario Vital Fernández dejó en libertad a los contribuyentes para comprar el diezmo que debían pagar a precios muy acce-

sibles, porque la administración del gobernador Francisco Vital quería dinero líquido, y no semillas, como se acostumbraba a pagar.⁹³⁶

El 6 de noviembre de 1833, la Junta Superior de Diezmos transfirió la gestión de su administración a funcionarios civiles locales. Estipuló que el administrador y presidente de la Junta sería un miembro de la legislatura de Tamaulipas, mientras que el alcalde de Ciudad Victoria fungiría como suplente y secretario. La oficina de diezmos contaba, además, con un tesorero y un contador encargado de las tareas administrativas.⁹³⁷ Siete días más tarde, Francisco Vital Fernández circuló una orden mediante la cual se solicitaba la realización de cortes de caja en todos los ayuntamientos y se evitara enviar los recursos por cuenta del diezmo a la diócesis de Monterrey.⁹³⁸ ¿Cuáles fueron los resultados del establecimiento de la institución civil encargada de la administración del diezmo?

Resistencia fiscal y el ocaso recaudatorio

Según las observaciones que hacía un “imparcial” sobre la representación que la diputación del Nuevo Reino de León dirigió al Congreso de la Unión

⁹³⁶ Ibid.

⁹³⁷ Ibid.

⁹³⁸ Citado en Tomás Reséndez González, *Francisco Vital Fernández, un tamaulipeco del siglo XIX* (México: Comisión Organizadora para la Conmemoración en Tamaulipas del Bicentenario de Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana, 2010) 51.

a mediados de 1824, la recaudación decimal, tan solo en la provincia del Nuevo Santander producía la cantidad de “ochenta mil o más pesos que producen anualmente los diezmos en aquel estado”.⁹³⁹ Más tarde, en el informe correspondiente al ejercicio fiscal de 1828-1829 se registra que, en el año fiscal anterior (1827-1828), este rubro fue el que más aportó a los ingresos estatales eventuales con la suma de 16 mil pesos, equivalentes al 18.5% del ingreso bruto anual⁹⁴⁰ (ver cuadro 4). Su recaudación incluso superó a la obtenida por la renta del tabaco, las alcabalas y las contribuciones directas que, en principio, y de acuerdo con el presupuesto de ingresos estimados por los diputados federales para los estados en 1824 sería las rentas que más ingresos públicos proporcionarían a las tesorerías estatales.⁹⁴¹ Pero los recaudadores esperaban más recursos. Era evidente, por tanto, la razón por la que los diputados del Congreso de Tamaulipas estaban luchando.

⁹³⁹ “Observaciones que, en obsequio de la verdad, hace un imparcial: sobre la representación que hace la Diputación Provincial del Nuevo Reino de León, dirige al soberano Congreso general”, Ciudad de México, 5 de mayo de 1824.

⁹⁴⁰ FDJM, Fondo Ayuntamientos, “Estado general que manifiesta los enteros que por cada pueblo de los de la comprensión de este Estado se han hecho en la tesorería del mismo, por los distintos ramos de que conoce, y de que se compone su hacienda pública, desde 1 de julio de 1828 hasta 30 de junio de 1829,” Ciudad Victoria, c. 4, e. 9.

⁹⁴¹ Hernández Jaimes y Navarro, “Quemar el bosque para cazar la liebre,” 53.

Tabla 4. Ingresos eventuales y existencias del año fiscal 1827-1828 (en pesos).

Concepto	Ingreso
Diezmos	16 000
Existencias 1827-1828	15 417
Producto de misiones	3 957
Préstamos del depósito de Palo Alto	3 607
Premio de moneda mexicana	242
Producto de la imprenta del estado	126
Por la venta de constituciones	55
Sueldos devueltos por empleados	33
Total \$ 39, 457. 00	

Fuente: FDJM, fondo Ayuntamientos, c. 4, e. 9.

No obstante, en las cuentas del año fiscal 1830-31 la recaudación de la contribución decimal fue extremadamente baja; apenas se lograron recolectar 672⁹⁴² pesos de los 16 000 que se lograron en el año fiscal de 1827-1828.⁹⁴³ Una de las razones se debía a la persistente resistencia de los contribuyentes a pagar el diezmo, a pesar de la coacción espiritual ejercida por la Iglesia Católica mexicana. El declive de los ingresos por diezmos revela, pues, una actitud de evasión y resistencia

⁹⁴² FDJM, Fondo Ayuntamientos, “Estado general que manifiesta los enteros”.

⁹⁴³ Ibid.

fiscal masiva por parte de los diezmeros, consecuencia quizá del descontento generalizado entre los productores de la tierra (agricultores y ganaderos), aunada a la progresiva pérdida de fuerza del mandato legal que obligaba a los causantes a liquidar sus cuotas. Tal vez este último fenómeno, resultaba el más alarmante, pues no solo minaba la recaudación, sino que ponía en evidencia la erosión de la autoridad eclesiástica, principal promotora de la renta.

Loreto Martínez, administrador de diezmos del partido del centro de Tamaulipas, escribía al periódico que no faltaban causantes que se resistían a pagar los frutos decimales, mientras que otros de plano pretendían evadir el íntegro o “[...] cabal pago por lo que respecta al mueble mayor, lo que se conoce bastante por lo inconciliable que es el soberbio tren de estancias con la mezquindad de sus manifestaciones, igualándose algunas de ellas a las de un triste poquitero”.⁹⁴⁴ Del mismo modo arremetía contra los contribuyentes morosos y nada creyentes aludiendo que dichas ilegalidades [...] eran dignas de un hombre mísero y carente de buen nombre.”⁹⁴⁵ El administrador se quejaba en realidad contra los causantes deshon-

⁹⁴⁴ FDJM, *Guía de Pueblo*, periódico oficial de Tamaulipas, 6 de agosto de 1831, no. 42.

⁹⁴⁵ Ibid.

rosos, destacando su falta de integridad y compromiso, amén de criticar a aquellos que no realizaban un “cabal pago” por sus bienes, señalando la incongruencia entre su ostentoso estilo de vida y su mezquindad en las contribuciones. Del mismo modo decía que la resistencia y negatividad de los contribuyentes:

Después de ser nada piadosas, son al mismo tiempo contrarias al buen orden, a la justicia y leyes del país, y además ceden en notable agravio de la renta decimal y sus partícipes: y para que el público sensato entienda que no omito diligencia que esté en mi alcance en desempeño de mi cargo, suplico a VV se sirvan a insertar en las columnas de su apreciable periódico la adjunta copia, que es un oficio, que con fecha 29 de último de junio dirigí al sr. Alcalde segundo de esa capital. Hasta ahora no sé las resultas que habrá habido en el juzgado a pesar de la ecstingencia que demanda asunto tan grave, pues en él se interesan a porfía la iglesia y el estado, como que les va a su sustancia.⁹⁴⁶

José María Delgado, un funcionario colector de la renta decimal se lamentaba de manera idéntica ante su jefe Loreto de que los agricultores más pudientes se oponían a liquidar lo correspondiente a las cosechas de semillas y granos de sus parcelas.⁹⁴⁷ Por esta razón, el administrador de diezmos del partido del centro de Tamaulipas decidió actuar

⁹⁴⁶ Ibid.

⁹⁴⁷ Ibid.

y, al no poder convencer a los causantes de que su desobediencia a la cuota perjudicaba a las arcas eclesiásticas, así como a la nacional y a la estatal, envió una carta al gobernador del estado solicitando mano dura a través de una ley. En el escrito señalaba que [...] he creído de mi deber invocar a las autoridades bajo cuyo auxilio descansa esta administración [...] suplicándole mucho se sirva a contener a los renuentes dentro de los límites de una ley”. El funcionario protestaba que la resistencia hacia el diezmo afectaba los intereses de la Iglesia y del estado, instituciones que se beneficiarían con la colecta, una vez promulgada la repartición de rentas. Redactaba también que [...] en el mismo de hecho de negarse a tan justos y sagrados derechos manifiestan los resistentes hacerse superiores a una ley vigente [...] dándole siniestras interpretaciones y declarándose jueces de su propia causa”.⁹⁴⁸

Los tamaulipecos más radicales expresaban su descontento a través de la prensa de la época. En el periódico *El Restaurador*, se afirmaba que la renta decimal debía fomentar entre los contribuyentes una conciencia social impregnada de esperanza espiritual y religiosa. En lugar de perjudicar el patrimonio individual, esta medida debería

⁹⁴⁸ Ibid.

ofrecer un mayor alivio al labrador. "...quitándole de encima el enjambre de colectores y diezmeros que están espiando la hora de la cosecha para caerle como langostas, y devorar lo más florido de ella...".⁹⁴⁹ Afirmaban que el impuesto beneficiaba solamente a los miembros del clero, razón por la cual debía convertirse en una renta civil, porque "bien sabidas son las travesuras que se hacen con el dinero y libres los señores eclesiásticos de tan peligrosa tentación, aseguraban mucho su eterna felicidad."⁹⁵⁰ Además, en un remitido, firmado por el seudónimo "el enemigo de los gazmones" se atacaba directamente a los beneficios que la cuota eclesiástica le otorgaba a la Iglesia.

Sres. Editores del Restaurador, vuelvo a reírme del padre obispo, del Sr. Gobernador, del sr. congreso, de los sres. Clérigos, y de los sres. frailes despronunciados en Nuevo León ja...ja...ja..."⁹⁵¹ ¿Con qué les parece a V. que van a sostener su desvergonzado y tontísimo despronunciamiento? Con diez mil pesos que se han decretado de préstamo forzoso entre los honrados ciudadanos de aquel tiranizado estado ¿Y para qué dirán VV son esos diez mil pesos cuando no tiene soldados que mantener? ¡Qué bovería SS! ¡Qué importa que no haya soldados para chuparse la sustancia de los pueblos! ¿VV no ven, que hay que decir muchas misas rogativas que hacer y excomuniones

⁹⁴⁹ HNMD, *El Demócrata*, Ciudad de México, 21 de noviembre de 1833, no. 209.

⁹⁵⁰ FDJM, *El Restaurador de Tamaulipas*, 31 de octubre de 1833, no. 88.

⁹⁵¹ *Ibid.*, 2 de noviembre de 1832.

que fulminar para que carguen los diablos con todo los pronunciados; y que para esto se necesitan velas, vino, campanas y otras mil zarandajas en que pueden emplearse más de cien mil pesos? Lo que sería de desear, es que Tamaulipas no contribuyese con los productos de sus diezmos para los gastos de esa canalla holgazana, y que el supremo gobierno los mandase ingresar todos en las arcas públicas del estado.⁹⁵²

Los diputados hacían referencia a debates previos, argumentando que, si el diezmo fue establecido por el Antiguo Régimen, el nuevo gobierno tenía la libertad y legitimidad para modificar, alterar o incluso eliminar esta contribución si así convenía a sus intereses. En resumen, los grupos políticos del estado deseaban encargarse de la administración de los diezmos a toda costa, sin tomar en cuenta las objeciones que los sacerdotes planteaban conforme a la ley promulgada por el estado el 16 de junio de 1829. Luego entonces, la legitimidad del impuesto no se concretaba, a pesar del contexto religioso que lo acompañaba, ya que “el hecho de negarse a estos justos y sagrados derechos muestra que los resistentes se consideran superiores a una ley vigente [...] dándole siniestras interpretaciones y declarándose jueces de su propia causa”.⁹⁵³

⁹⁵² Ibid.

⁹⁵³ FDJM, *Guía de Pueblo*, agosto 6 de 1831, no. 42.

Un factor más, que explica el fracaso en la recolección de los diezmos fue la ausencia de una sede episcopal en el territorio. Con excepción de una pequeña parte del suroeste, el estado dependía de la jurisdicción que detentaba el Obispado de Monterrey. Como vimos, la ley de junio de 1829 dispuso únicamente la creación de una Junta Superior de Diezmos de carácter civil, cuyos administradores eran designados directamente por el gobernador y no por la autoridad eclesiástica regiomontana. Esta situación colocaba al gobierno tamaulipeco en una posición complicada: la carencia de una silla episcopal propia obligaba a constantes negociaciones que terminaban en conflictos con las jurisdicciones donde sí existía sede episcopal.

El 27 de octubre de 1833 durante la presidencia de Valentín Gómez Farías se derogó en México la obligación civil de pagar el diezmo, y como consecuencia, mediante un decreto publicado el 15 de noviembre del mismo año, Francisco Vital Fernández, giró la misma orden dentro del estado, advirtiéndole a los curas, párrocos locales y miembros de la catedral regia cuidaran de no persuadir a los feligreses la obligación de pagar dicha contribución.⁹⁵⁴ La administración de Gómez Farías pro-

⁹⁵⁴ FDJM, Colección de Leyes y Decretos de Tamaulipas, "Decreto 36," Ciudad Victoria, 15 de noviembre de 1833, c. 3, e. 3, noviem-

yectaba, además, la erección de una diócesis en cada estado,⁹⁵⁵ idea que quizá complementaba los planes de Vital Fernández, pues bajo las leyes emitidas, tendría la facultad de proponer al diocesano de su interés. Desde luego que para el Cabildo de Monterrey significaba un impacto directo en sus finanzas y debió ser de los más alarmantes, porque no solo fragmentaba la capacidad de recolección, sino que comprometía las finanzas mismas de la Iglesia. La orden del ejecutivo de Tamaulipas limitaba la posibilidad de seguir sosteniendo parroquias, obras de caridad y el mantenimiento del clero, debilitando aún más, la base fiscal que sustentaba la de por sí exigua presencia e influencia del clero en la región. En diciembre de 1833, el Obispo José María de Jesús informaba que:

[...]en virtud de haber sesado (sic) toda intervención del gobierno en los frutos decimales removiéndola obligación civil con que los protegían como da entender la ley federal del 27 de octubre último[...]se ha reunido este cabildo para acordar la mejor dirección de que sea susceptible este ramo del diezmo[...]se ha considerado que por la sesación (sic) que resulta de los novenos, de donde se sacaban algunas cantidades para dotación de los curatos, por consecuencia no queda fondo en lo sucesivo que puedan sacar aquellas cantidades, y mucho menos los 600 pesos para este curato del sagrario y las de 400 pesos para

bre-diciembre de 1833.

⁹⁵⁵ Alberto Patiño Reyes, *Libertad religiosa y principios de cooperación en Hispanoamérica* (México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2011), 64.

el sacristán mayor por no haber sido nunca conforme al estatuto, y a la dirección de esta Iglesia como las tienen reclamadas algunos Sr. Capitulares[...]⁹⁵⁶

Al año siguiente, el 22 de abril de 1834, la administración de Gómez Farías siguió su campaña contra la Iglesia Católica y promulgó una ley que complementaba a la del 17 de diciembre del mismo año, que mandaba proveer las vacantes de los curatos y sacristías mayores. En esta última, Patiño Reyes escribió que:

Concedía a la jerarquía eclesiástica cuarenta y ocho horas para externar sus intenciones de acatar o no la ley del 17 de diciembre del año anterior y fijaba un plazo improrrogable de treinta días para ponerla en práctica. Los obispos, cabildos eclesiásticos o dignatarios que mostraran alguna oposición o resistencia serían desterrados para siempre, y sus propiedades, confiscadas. Como respuesta a los afanes regalistas de Gómez Farías, el obispo de Michoacán abandonó su diócesis; el de Linares, en las mismas condiciones, e igual suerte corrió el de Durango; el de Puebla tuvo que ocultarse, y los canónigos de México (pues no había arzobispo) recibieron orden de salir.⁹⁵⁷

En mayo de 1834 el obispo de la catedral de Monterrey no bajó la guardia y envió carta pastoral al soberano Congreso de la Unión manifestando la crisis en la que estaba sumida su santa Iglesia, argumentando que no tenían ni para comprar mobiliario religioso.⁹⁵⁸ Pero en el mismo manuscrito

⁹⁵⁶ AHAM, 1817-1821, libro 3, f. 195.

⁹⁵⁷ Patiño Reyes, *Libertad religiosa y principios de cooperación*, 62.

⁹⁵⁸ "Representación que dirige, por el Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos, al Exmo. Señor presidente y por su conducto al Soberano Congreso, sobre la anulación de las leyes del diezmos y

arremetía contra el líder del ejecutivo tamaulipeco. Advirtió a Vital Fernández que los diezmos no eran una oblación voluntaria y gratuita como lo había decretado tiempo atrás, sino una “obligación obligatoria y muy obligatoria a pecado mortal”, escribía el reverendo en su carta.⁹⁵⁹ En Tamaulipas, Vital Fernández adoptó una postura de defensa y blindó su territorio en el contexto de la lucha entre el encargado de la presidencia y el cabildo eclesiástico de México: el 3 de mayo de 1834 decretó que ninguna carta pastoral, edicto u orden emitida por el reverendo Obispo de Monterrey podría ser acatada en el estado sin la previa aprobación tanto del congreso local como del poder ejecutivo. Asimismo, instruyó a los párrocos vicarios y a los ciudadanos tamaulipecos a remitir de inmediato al gobierno cualquier documento procedente de aquella diócesis. Advirtió, al estilo de Gómez Farías, que quienes incumplieran esta disposición serían sancionados conforme a la ley y, además, expulsados del estado por un periodo de dos años y quienes reprodujeran dichos documentos “serían juzgados conforme a las leyes de libertad de imprenta”.⁹⁶⁰

demás contrarias a las libertades de la Iglesia mexicana, el Ilustrísimo señor Don Fray José María de Jesús Belaunzaran, Obispo de Monterrey”, México, imprenta de Luis Abadiano y Valdés, calle de Tacuba, no. 4, 1836.

⁹⁵⁹ Ibid.

⁹⁶⁰ FDJM, “Decreto 48”, Ciudad Victoria, 3 de mayo de 1834.

El tema en torno al diezmo siguió su curso. Con el regreso de Santa Anna al Poder Ejecutivo de la federación se anularon las leyes del 17 de diciembre de 1833 y 22 de abril de 1834.⁹⁶¹ De este modo, “se suspendieron las penas de expatriación, la confiscación de los bienes impuestas a los eclesiásticos, así como a los que se habían resistido a obedecer las leyes”; quedaban vigentes las que anulaban la coacción civil para cobrar el diezmo y la exigencia al cumplimiento de los votos religiosos”.⁹⁶² Así pues, la disputa en torno a la renta por su anulación continuo fuertemente desde la región noreste, pero ahora entre el obispo de Monterrey Fray José María de Jesús y el entonces presidente de la república Antonio López de Santa Anna.⁹⁶³

En una carta pastoral con evidencias y con más de 50 fojas enviada en 1836 por el Obispo de Monterrey al presidente de la república, representa un debate sólido y de fondo en defensa de la religión y la restitución de las leyes de la Iglesia mexicana y el catolicismo, “cuyos cánones sagrados que han respetado siempre las leyes civiles han fijado a cada autoridad, la línea intras-

⁹⁶¹ Patiño Reyes, *Libertad religiosa y principios de cooperación en Hispanoamérica*, 64.

⁹⁶² *Ibid.*, 65.

⁹⁶³ “Representación que dirige”, no. 4, 1836.

pasable de sus atribuciones, dando a cada una lo que le corresponde: a Dios lo que es de Dios y al César lo que es del César, resultando de este mutuo acuerdo, el orden, la armonía y la paz”. Se trata de una frase famosa atribuida a Jesús de Nazaret,⁹⁶⁴ pero que en medio de la lucha por los diezmos entre el congreso de Tamaulipas y la diócesis de Nuevo León adquirió un sentido práctico, pues sirvió como argumento para justificar la separación entre lo espiritual y lo fiscal, legitimando el derecho que tenía el obispado para seguir administrando los diezmos.

Consideraciones Finales

Si bien el México independiente nació entre promesas de unidad y protección al catolicismo, es incuestionable que contrajo también una profunda crisis económica y fiscal que impidió llevar a cabo los proyectos de restauración de la novel nación por

⁹⁶⁴ Esta registrada en el Evangelio de Mateo (22:21). El pasaje refleja la tensión que vivía el pueblo de Israel (profundamente religioso y con fuerte tradición judía) tras haber sido sometido por los romanos, un pueblo de carácter laico. En este contexto coexistían dos grupos con posiciones encontradas: los fariseos, firmes opositores a la influencia cultural y política de Roma y los herodianos, mas cercanos al laicismo romano. Ninguno de estos grupos era seguidor de Jesús, y, con ánimo de ponerlo a prueba, le preguntaron si debía pagarse el tributo al César. Ante tal dilema, Jesús respondió: “Dad al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios”.

el entonces primer emperador Agustín de Iturbide. Más adelante, con la instauración del primer sistema federal mexicano y la promulgación de la Ley de Clasificación de Rentas (4 de agosto de 1824) que condujo a la desarticulación del antiguo aparato recaudatorio —sumada a la eliminación de varios impuestos coloniales —dejó a los políticos herederos el país sin los recursos indispensables para garantizar la estabilidad económica de la naciente nación.

Los precursores políticos del primer sistema federal en Tamaulipas esperaban que las rentas heredadas por la ley de 1824 bastarían para hacer frente a los gastos venideros. Confiaban cándidamente en que, una vez organizadas las fuentes productivas mediante una legislación fiscal adecuada, el gobierno y su tesoro obtendrían un superávit capaz de cubrir sus gastos internos y los contraídos con el gobierno nacional. Sin embargo, aquel clima de optimismo que en un principio predominaba entre los políticos tamaulipecos se desplomó al constatar el rotundo fracaso de las rentas que sustentaban la base fiscal de la Hacienda pública estatal, pues los ingresos recaudados estuvieron muy por debajo de lo esperado. Si bien cada ramo fiscal presentaba particularidades propias que explican su mal desempeño (y que, por

ello, merecen un estudio específico), el caso de la renta decimal resultó especialmente significativo, ya que en él se refleja de manera clara la disputa entre la legislación civil de Tamaulipas y las instituciones eclesiásticas de Nuevo León. Bajo este aspecto, observamos que el gobierno tamaulipeco vivió tensiones: sostuvo conflictos con el Cabildo eclesiástico de Monterrey por la territorialidad fiscal que reclamaba la Clavería de la Santa Iglesia, órgano responsable de la contabilidad de la renta. Las fricciones terminaron por obstaculizar los proyectos presupuestarios y de recaudación que la legislatura estatal intentaba consolidar.

Los miembros del congreso estatal sostenían que los diezmos no eran propiamente rentas eclesiásticas, sino bienes patrimoniales del estado, pues en la tradición colonial habían pertenecido en última instancia a la Corona y, tras la independencia, los estados asumieron ese derecho soberano. A partir de ese razonamiento jurídico, se propuso desplazar la administración exclusiva del Cabildo de Monterrey- considerada ineficaz y distante- y establecer en Ciudad Victoria una Junta Superior de Diezmos, apoyada por juntas locales, con el fin de garantizar un mayor control, transparencia y reducción de fraudes.

Por si fuera poco, el asesinato del padre Antonio marcó el punto culminante de las tensiones entre Iglesia y Estado habidas en el noreste mexicano, bajo la jurisdicción del Obispado de Monterrey. Los choques se agudizaron por los rumores de que el gobierno de Valentín Gómez Farías (1833-1834) había impulsado leyes anticlericales, mimas que limitaban privilegios de los eclesiásticos. En este contexto, los grupos liberales tamaulipecos más radicales, encabezados por el gobernador Francisco Vital Fernández, utilizaron la coyuntura texana para arrebatarse al Cabildo de Monterrey el control de las rentas decimales en Tamaulipas, generando un malestar en la Iglesia mexicana y en la Santa Sede.

No obstante, tan pronto se edificó la Junta Superior de Diezmos civil en el estado de Tamaulipas observamos que no obtuvo los beneficios esperados para las arcas del erario local. A pesar de que se establecieron sanciones severas contra los defraudadores y los opositores al cobro de las rentas decimales, el gobierno, y en particular los miembros de la junta no pudieron frenar la evasión y la abierta resistencia fiscal de quienes ya no reconocían la antigua obligación de tributar por mandato divino, que durante la época colonial había sido el principal argumento para asegurar el

pago del diezmo. Quizá la fe religiosa en Tamaulipas empezaba a perder la escasa fuerza que hasta entonces la había sostenido ante las nuevas realidades políticas y económicas que enfrentaba el país. En ese contexto, el pensamiento liberal local comenzaba a cuestionar el verdadero grado de legitimidad de la autoridad eclesiástica en la región y se manifestaba en la evasión y rechazo hacia el pago de los diezmos. Este debilitamiento del devoto no solo enunciaba una crisis aguda de obediencia hacia las autoridades locales, sino también la proliferación de una conciencia social, nuevas formas de organización y de identidad colectiva, menos dependientes de la exclusividad que hasta entonces tenía la religión católica.

Para terminar. El estudio sobre la disputa por el control de los diezmos en Tamaulipas constituyó una ventana fundamental para entender las tensiones políticas, fiscales y religiosas en los primeros años de la república federal mexicana. El gobierno tamaulipeco, su legislatura y en particular los miembros de la Junta Superior de Diezmos tuvieron que enfrentarse tanto al cabildo eclesiástico de Monterrey, a la difícil estructuración de su junta, así como a la férrea y persistente evasión, acompañada de una abierta resistencia fiscal. Se trató de una lucha que puso de relieve la autori-

dad política local reflejada en el líder tamaulipeco Francisco Vital Fernández y también sacó a la luz el significado de esta renta para las arcas de la Hacienda pública local. Del mismo modo, las tensiones reflejaron la difícil transición de un régimen colonial de financiamiento eclesiástico hacia una administración fiscal de corte republicano, donde los grupos de interés local buscaron la adjudicación de las rentas, limitar los privilegios del clero y reafirmar su soberanía en medio de la conformación del Estado mexicano todavía frágil y en consolidación.

FUENTES PRIMARIAS

Fondo Documental “Joaquín Meade” del Instituto
de Investigaciones Históricas de la
Universidad Autónoma de Tamaulipas
(FDJM)
Colección de Leyes, Decretos y Circulares de
Tamaulipas (CLDC)
Archivo Histórico de la Arquidiócesis de
Monterrey (AHAM)
Hemeroteca Nacional Digital de México (HNDM)

Hemerografía

El Restaurador de Tamaulipas.
Guía de Pueblo, periódico oficial
de Tamaulipas.
El Demócrata. Federación o muerte.

Bibliografía

Andrews, Catherine, y Jesús Hernández Jaimes.
*Del Nuevo Santander a Tamaulipas. Génesis
y construcción de un estado periférico mexi-
cano, 1770-1825.* México: Universidad Autó-
noma de Tamaulipas, 2012.

Castañeda Zavala, Jorge. “El contingente fiscal en
la nueva nación mexicana, 1824-1861.” En
De colonia a nación. Impuestos y política en

México, 1750-1860, coord. Carlos Marichal y Daniela Marino, 135-188. México: El Colegio de México, 2001.

Castillo Flores, José Gabino. "El obispado y el cabildo eclesiástico de Linares, 1777-1808." *Hispania* 80, no. 265 (2020): 467-496.

Cavazos Garza, Israel, e Isabel Ortega Ridaura. *Historia breve de Nuevo León*. México: Fondo de Cultura Económica, El Colegio de México, Fundación Harp Helú, 2011.

Corona Páez, Sergio Antonio. "Vinos y diezmos en México. Prácticas recaudatorias en Santa María de las Parras." *Estudios Avanzados*, no. 14 (2010): 113-143.

De la Torre, Toribio. *Historia general de Tamaulipas*. México: Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Autónoma de Tamaulipas, 1986.

González Salas, Carlos. *Los obispos de Tamaulipas*. Tampico: Cuadernos Históricos de la Diócesis de Tampico, 1982.

Guedea, Virginia. "Introducción." En *Historiografía mexicana. El surgimiento de la historiografía nacional*, coord. Virginia Guedea, 11-32. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2011.

Hernández Jaimes, Jesús. *La formación de la Hacienda pública mexicana y las tensiones centro-periferia*. México: El Colegio de México, Instituto Mora, Universidad Nacional Autónoma de México, 2013.

Hernández Jaimes, Jesús, y Benito Antonio Navarro. “Quemar el bosque para cazar la liebre. Los orígenes de la Hacienda pública tamaulipeca, 1825-1834.” En *Historia económica regional*, vol. 3, coord. Laura Hernández Montemayor, Mercedes Certucha Llano y Luis Anaya Merchant, 43-88. México: Universidad Autónoma de Tamaulipas, Instituto de Investigaciones Históricas, 2012.

Herrera Pérez, Octavio. *Historia breve de Tamaulipas*. México: El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, 2010.

Herrera Pérez, Octavio. “Autonomía y decisión federalista en el proceso de creación del estado libre de Tamaulipas.” En *El establecimiento del federalismo en México, 1821-1827*, coord. Josefina Zoraida Vázquez, 417-444. México: El Colegio de México, 2003.

Jáuregui, Luis. “Los orígenes de un malestar crónico. Los ingresos y los gastos públicos de México, 1821-1855.” En *Penuria sin fin. Historia de los impuestos en México, siglos XVI-II-XX*, coord. Luis Aboites Aguilar y Luis Jáuregui, 79-114. México: Instituto Mora, 2005.

Lavín Higuera, Valentín. *Historia económica de Tamaulipas*. México: Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Autónoma de Tamaulipas, 2015.

López Arriaga, Obed. "La gruesa decimal en Michoacán y la creación de la contaduría de diezmos, 1824-1835." *Tiempo & Economía* 4, no. 1 (2017): 9-26.

Marichal, Carlos. "La economía de la época borbónica al México independiente, 1760-1850." En *Historia económica de México*, coord. Sandra Kuntz Ficker, 173-209. México: El Colegio de México, Secretaría de Economía, 2010.

Miño Grijalba, Manuel. "Fiscalidad, Estado y federación. El Estado de México en el siglo XIX." En *El primer siglo de la Hacienda pública del Estado de México, 1824-1923*, coord. Carlos Marichal, Manuel Miño y Paolo Riguzzi, 23-100. Toluca: Gobierno del Estado de México, El Colegio Mexiquense, 1994.

Navarro González, Benito. *Legado de la Independencia. Historia de la primera organización de la Hacienda pública de Tamaulipas, 1824-1835*. México: Universidad Autónoma de Tamaulipas, Colofón, 2020.

Olveda, Jaime. *El sistema fiscal en Jalisco, 1821-1888*. Guadalajara: Gobierno del Estado de Jalisco, Secretaría General de Gobierno, 1983.

Osante, Patricia. "El poblamiento español en la frontera norte de México, siglos XVI-XVIII." En *Historia, región y frontera norte de México*, coord. Gerardo Lara Cisneros, 63-88. México: Universidad Autónoma de Tamaulipas, 2011.

Patiño Reyes, Alberto. *Libertad religiosa y principios de cooperación en Hispanoamérica*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2011.

Reséndez González, Tomás. *Francisco Vital Fernández, un tamaulipeco del siglo XIX*. México: Comisión Organizadora para la Conmemoración en Tamaulipas del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana, 2010.

Rodríguez O., Jaime E. "Los primeros empréstitos mexicanos, 1824-1825." En *Un siglo de deuda pública en México*, coord. Leonor Ludlow y Carlos Marichal, 53-80. México: Instituto Mora, El Colegio de Michoacán, El Colegio de México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1998.

Salinas Sandoval, María del Carmen. "Inicio del federalismo mexicano." En *A la sombra de la primera república federal. El Estado de México, 1824-1835*, coord. María del Pilar Iracheta Cenecorta y Diana Birrichaga Gardida. Toluca: El Colegio Mexiquense, 1999.

Silva Riquer, Jorge. “El espacio, la administración y la aplicación de los impuestos del diezmo y alcabalas en Michoacán, siglo XVIII.” En *Finanzas y política en el mundo iberoamericano. Del antiguo régimen a las naciones independientes, 1754-1850*, coord. Ernest Sánchez Santiró, Luis Jáuregui y Antonio Ibarra, 128-147. México: Facultad de Economía, Instituto Mora, Universidad Autónoma del Estado de México, 2001.

Viana, José de León Martín. “El diezmo como tributo y como costumbre, siglo XVIII.” *Revista de Folklore* 69 (1986).

Vázquez, Josefina Zoraida. “El establecimiento del México independiente, 1821-1848.” En *Historia de México*, coord. Gisela von Wobeser, 163-183. México: Fondo de Cultura Económica, 2010.

Zorrilla, Juan Fidel. *Gobernadores, obispos y rectores*. México: Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Autónoma de Tamaulipas, s. f.